

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sheng Zhang, contra la empresa “Centro de Medicina Oriental Ying Yang, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Sheng Zhang, contra “Centro de Medicina Oriental Ying Yang, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.923,03 euros, más 144,23 euros en concepto de intereses y 192,30 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro de Medicina Oriental Ying Yang, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 89 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Vicente Lucas, contra las empresas “AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada”, “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Dismerica, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 140 de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demanda formuladas por doña Patricia Vicente Lucas, doña María Pilar Díaz García y doña Laura Ortega Barbosa, en materia de despido contra las empresas “AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada”, “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, y “Dismerica, Sociedad Anónima”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de doña Patricia Vicente Lucas, doña María Pilar Díaz García y doña Laura Ortega Barbosa, condenando a las empresas “AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada”, “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, y “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, a que en el plazo de cinco días opten ante este Juzgado de lo social entre la readmisión de las actoras o el abono de una indemnización de 11.888,5 euros para doña Patricia Vicente Lucas, de 20.309,8 euros para doña María Pilar Díaz García y de 16.237,16 euros para doña Laura Ortega Barbosa, y en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (10 de diciembre de 2008), a la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 36,58 euros diarios para doña Patricia Vicente Lucas, de 45,61 euros diarios para doña Pilara Díez García y de 45,61 euros diarios para doña Pilar Ortega Barbosa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de Justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2909 en el “Banco Español de Crédito” (Banesto), en la calle Orense, número 19 de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dismerica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.875/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 962 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Miriam Jhaneth Zapata García, contra la empresa “Jony y Emi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Miriam Jhaneth Zapata García, contra la empresa “Jony y Emi, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.659,28 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual, obligándose a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.